

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 8.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

*(Código civil vigente)*

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.** — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 5 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
(Gaceta del 14 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2695  
Número del expediente 5.395

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Ricardo Eshott Carr, representante de D. Manuel Ortigosa, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Septiembre de 1902, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada 2.ª Calavera, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de Campo bajo, ó sea la Pílar, de don Manuel Baena y Molero; lindando al E. con la mina Calavera, núm. 3.984, y por los demás vientos con la dehesa de Campo bajo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Septiembre de 1902, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina Calavera, desde donde se medirán 100 metros al O. para clavar la primera estaca; de esta 100 metros al S. para la segunda; de esta 100 metros al O. para la tercera; de

esta 200 metros al S. para la cuarta; de esta 100 metros al E. para la quinta; de esta 100 metros al N. para la sexta; de esta 100 metros al E. para la séptima, y de ésta 200 metros al N. para llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.  
Núm. 2696  
Número del expediente 5.397

Hago saber: que por D. Tomás Castilla y García, vecino de Albendin, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Septiembre de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Santa Bárbara, de mineral hierro, sita en el término de Luque y en el cortijo del Valle, de D. Pedro Luis Camacho, lindando en todas direcciones con terrenos del mismo dueño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Septiembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo que mira al S. de la misma casa cortijo, y de ella se medirán 300 metros al S. y 400 al O.; después 300 metros al S. y 400 al E.; quedando así formado un paralelogramo rectangular de 300 metros de latitud por 400 de longitud.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus recla-

maciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.  
Núm. 2697  
Número del expediente 5.393

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Agosto de 1902, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada El Profeta, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y Villanueva del Rey y paraje donde radica la mina Feliz Encuentro; lindando con las minas Pilar, Carmela, Feliz Encuentro y próxima á las nombradas Los Contrabandistas primeras y segundos, La Providencia y La Recompensa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Septiembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca séptima, ó sea la más al O. de la mina Feliz Encuentro; desde el cual y en dirección S. E. se medirán 350 metros, colocando la primera estaca, que caerá sobre el lado S. O. de Feliz Encuentro; de primera á segunda al S. O. 200 metros; de segunda á tercera al N. O. 1.000 metros; de tercera á cuarta al N. E. 200 metros; de cuarta á quinta al S. E. 450 metros; de quinta á sexta al N. E. 600 metros; de sexta á séptima al S. E. 200 metros, y de séptima al punto de partida al S. O. 600 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de se-

sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.  
Núm. 2698  
Número del expediente 5.399

Hago saber: que por D. José González Lagufa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Septiembre de 1902, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada María de los Dolores, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en la dehesa de Alhondiguilla, de los herederos de D. Eugenio Jiménez; lindando por Poniente con la dehesa del Bejarano; al N. con la de los Arenales, de los baldíos, y al S. con la de El Desierto; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Septiembre de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el paraje conocido por Cerrillo de la Fuente del Alamo, en la dehesa de Alhondiguilla; mirando á Poniente se medirán 500 metros, colocando la primera estaca; al S. otros 500 y segunda; al E. otros 500 y tercera; al O. otros 500 y la cuarta, y de este punto de partida 400 metros, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Octubre de 1902.—  
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

**Ayuntamientos**

**ALMEDINILLA**

Núm. 2762

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por disposición del señor Administrador de Contribuciones de esta provincia, se arriendan nuevamente a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años de 1903 á 1907, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al undécimo día de aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 28.211'75 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

	Derechos para el Tesoro	3 por 100 de cobramiento	recargo municipal 100 por 100	TOTAL
<b>Ramos</b>				
Carnes de todas clases	2.602 92	60 09	2.002 92	4.665 93
Líquidos	5.870 96	176 13	5.870 96	11.918 05
Granos y sus harinas	2.987 73	89 54	2.987 73	6.065 30
Pescados	144 99	4 35	144 99	294 33
Jabón duro y blando	579 43	17 38	579 43	1.176 24
Carbón vegetal	413 87	12 41	413 87	840 15
Aguardientes, alcoholes y licores	941 75	28 25	941 75	1.911 75
Sal común	1.888 50	56 50		1.940
<b>TOTALES</b>	<b>14.826 25</b>	<b>444 75</b>	<b>12.941 75</b>	<b>28.211 75</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá

prestar fianza consistente en el 20 por 100 del tipo total de la adjudicación del remate si aquella tiene lugar en primera licitación, y en el 10 por 100 si se adjudica el remate en segunda licitación, ó sea por un año solamente, debiendo constituirse aquella en metálico.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almedinilla á 10 de Octubre de 1902.—Cristóbal García.

**SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS**

Núm. 2750

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes se ha acordado, como medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año de 1903, el arriendo á venta libre de las especies de carnes de cerdo y hebra, por el tipo del Tesoro y sus recargos de 531'39 pesetas, en junto ó por separado, y el concierto gremial voluntario de las especies de vinos, aguardientes y licores, por el tipo de 1.400 pesetas. La subasta de las especies de carnes tendrá lugar el día 1.º de Noviembre próximo en las Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas llanas, observándose lo prevenido en el capítulo 26 del reglamento de consumos. La garantía para hacer posturas será la del 2 por 100 del tipo de la subasta por derechos del Tesoro y recargos, y la fianza en metálico que preste el arrendatario, si así le conviniere, no excederá de la cuarta parte del arriendo, pudiendo admitirse la fianza personal por personas de suficiente garantía á satisfacción del Ayuntamiento. Y en el mismo día 1.º de Noviembre y hora de la una á tres de la tarde, se celebrará el concierto gremial con uno ó más tratantes, todo bajo las bases y condiciones que constan en los expedientes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 8 de Octubre de 1902.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rowi, Secretario.

**IZNAJAR**

Núm. 2760

Don Antonio García Martín, Alcalde accidental presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la segunda subasta para el arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos de este término,

comprendida la sal, aguardientes, alcohol y licores, para el año de 1903, están señaladas estas Casas Capitulares el día 24 del corriente, de diez á doce del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total y tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 34.978'78 pesetas.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el párrafo 7.º del art. 277 del reglamento vigente de 11 de Octubre de 1898.

Que las proposiciones podrán hacerse solo por un año, siendo admisibles únicamente las que cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Iznajar 10 de Octubre de 1902.—Antonio García.—P. S. M., Antonio Navarro.

**DOÑA MENCIA**

Núm. 2763

Don José M.º Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que en cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo del cobro del arbitrio impuesto sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el año de 1903, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, á las doce del día siguiente de aquel que se cumpla treinta desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante una comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación ó Notario público, con sujeción á lo dispuesto en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo que servirá para la subasta es el de 7.500 pesetas, y si durante media hora no se presentase pliego alguno de proposición que cubra el tipo señalado á las doce y media, por espacio de otra media hora, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes. Si apesar de ello tampoco hubiese postores, á los diez días, á la misma hora y ante las mismas personas, se celebrará nueva subasta sin sujeción á tipo alguno.

El depósito provisional que habrán de constituir es el del 5 por 100 del tipo de subasta, y para la segunda subasta que se hará sin sujeción á tipo 300 pesetas, y la fianza definitiva consistirá en el 12 por 100 del remate, y se constituirá dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado común de la clase once, acompañados de los resguardos de los depósitos provisionales y de la cédula personal, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del art. 17 de referida instrucción, de conformidad con el modelo que se pone al final.

Las demás condiciones constan en el correspondiente pliego que obra en la Secretaría municipal á disposición de las personas que quieran examinarlo.

D . . . . , vecino de . . . . , enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del cobro de los derechos impuestos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el año de 1903, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número . . . . , del día . . . . de Octubre de este año, conforme en un todo con el mismo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por el precio de . . . . (aquí se pondrá en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Doña Mencía 11 de Octubre de 1902.—José M.º Campos.

**PRIEGO**

Núm. 2764

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que establecido el impuesto sobre puestos públicos en la plaza de abastos de esta ciudad para el año de 1903, he dispuesto en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, sacar á subasta el arrendamiento de los derechos de citado impuesto bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón.

La subasta tendrá lugar bajo el tipo de 125 pesetas, por pujas á la llana en estas Casas Consistoriales ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda, el día 10 del inmediato Noviembre, de doce á una de la tarde, debiendo los licitadores constituir depósito previo del 10 por 100 del tipo señalado.

Priego 9 de Octubre de 1902.—Pablo Luque y Serrano.

Núm. 2765

Hago saber: que establecido entre otros el impuesto sobre la alhóndiga de granos para el año de 1903, he dispuesto en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, sacar á subasta el arrendamiento de derechos del citado impuesto bajo el tipo y condiciones que resultan en el expediente de su razón.

La subasta será bajo el tipo de 3.274 pesetas por pujas á la llana en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda, el día 10 del inmediato Noviembre, de dos á tres de su tarde, debiendo los licitadores constituir depósito previo del 10 por 100 del tipo señalado.

Priego 9 de Octubre de 1902.—Pablo Luque y Serrano.

Núm. 2766

Hago saber: que establecido por este Ayuntamiento el impuesto sobre el matadero, carnicería y pescadería

para el año de 1903, he dispuesto en virtud de lo acordado, sacar á subasta el arrendamiento de derechos de citado impuesto bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón.

La subasta se hará bajo el tipo de 3.540 pesetas, por pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda, el día 10 del inmediato Noviembre, de una á dos de su tarde, debiendo los licitadores constituir depósito previo del 10 por 100 del tipo señalado.

Priego 9 de Octubre de 1902.—Pablo Luque y Serrano.

### SANTA EUFEMIA

Núm. 2767

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta en venta libre de las especies de consumos para el ejercicio de 1903, que tuvo lugar el 10 del corriente, se anuncia un segundo y último remate en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento, el día 20 del corriente, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 13.715'25 pesetas, á que las mismas ascienden en su importe para el Tesoro y recargo municipal, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes, no comprendiendo el arriendo más que el expresado periodo y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, sirviendo de garantía para hacer postura el 5 por 100 del tipo señalado, debiendo el rematante prestar fianza en cualquiera de las formas admitidas por el reglamento y por el importe de la cuarta parte en que sea adjudicado el remate.

Santa Eufemia 10 de Octubre de 1902.—Luis Peña.

### LUCENA

Núm. 2761

Don Rafael Alvarez de Sotomayor y Garcia-hidalgo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que este Excmo. Ayuntamiento acordó en sesión de 17 de Septiembre anterior lo siguiente:

«Habida discusión sobre el contrato del alumbrado público celebrado con D. Martín Alcalá Zamora y deliberado extensamente sobre el particular, teniendo á la vista el dictámen recaído en algunas consultas, y hallándose el contrato inculmido ha más de dos meses, y privado por tanto el vecindario de esta clase de alumbrado, efecto de la insuficiencia de la maquinaria, hecho alegado por el contratista en varios escritos que obran unidos al expediente de referencia, y teniendo en consideración, con arreglo al art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que la corporación contratante podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante á las condiciones estipuladas, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1.º La rescisión del contrato hecho con D. Martín Alcalá Zamora, por causa de las deficiencias del servicio que producen el incumplimiento del mismo.

2.º Que como consecuencia de ello hace suyo el depósito definitivo que constituyó el concesionario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrajo, si bien limitando la consistencia de ese depósito á la red distribuidora del fluido y á los soportes y lámparas puestos en la vía pública con objeto del alumbrado, en atención á que como las máquinas están empotradas en un edificio cuyo dominio útil corresponde á tercera persona, la corporación quiere escusar toda cuestión litigiosa con ella.

3.º Que se reclame del Administrador judicial D. Pedro Pineda la inmediata entrega del material que antes se empleaba en el alumbrado de petróleo y del que se entregó el señor Alcalá Zamora.

4.º Que pase á la Comisión de Hacienda el expediente formado para el contrato que ahora se rescinde, con el fin de que estudie y proponga las condiciones que hayan de servir de base para la subasta que se anuncie para el servicio del alumbrado eléctrico.

5.º Que con el fin de que la población no carezca de esa clase de alumbrado para el cual hay consignación bastante en el presupuesto, y toda vez que en esta localidad funciona la central titulada «Eléctrica Lucentina» se acuerde un voto de confianza al Alcalde presidente para que entendiéndose con el propietario de dicha central pueda convenir un ajuste provisional de dicho servicio, cuidando de que la remuneración del mismo no exceda de la cantidad fijada en el presupuesto y pactando que esta interinidad cesará cuando por medio de la correspondiente subasta se adjudique definitivamente el suministro del fluido para el alumbrado público.

Y resultando que, según comunica el señor Alcalde de Priego (Córdoba) el Sr. D. Martín Alcalá Zamora, contratista del alumbrado público, es vecino de dicha ciudad, se encuentra ausente y se ignora su paradero, por lo cual no ha podido efectuarse la notificación interesada por esta Alcaldía en oficio de 26 de Septiembre anterior, del acuerdo anteriormente inserto, á los efectos prevenidos en el vigente reglamento de procedimiento administrativo, y como notificación al referido Sr. D. Martín Alcalá Zamora, se publica el presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, haciendo saber al interesado que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales indicados, puede recurrir contra el acuerdo mencionado ante el Gobernador civil de Córdoba, conforme previene la vigente ley Municipal.

Lucena 10 de Octubre de 1902.—Rafael Alvarez de Sotomayor.

### PALENCIANA

Núm. 2768

Don José Carreira Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y asociados en 30 de Septiembre anterior, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial durante el próximo año de 1903, exceptuando los aguardientes, rón, alcoholes, licores y sal, que utilizando el derecho concedido á los municipios de este vecindario por el art. 290 del Real decreto de 17 de Abril de 1900, habrán de subastarse en el mismo acto con facultad de venta exclusiva al por menor. El remate al efecto, que se verificará por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las doce á las catorce, al día siguiente después de transcurridos diez desde la inserción de este en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad de 16.987 pesetas 72 céntimos que importa para todos los ramos la cuota del Tesoro y recargos autorizados en el pliego de condiciones, base para la subasta, que como la tarifa de las especies que son objeto de arriendo se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría. Se consigna la obligación, para poder interesarse en el remate, de ingresar en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad que representan todas las especies, y que el arrendatario ha de prestar á beneplácito de la Corporación fianza en metálico ó fincas libres documentadas por valor de la cuarta parte del importe del arriendo. Si en este acto no hubiese licitadores, se celebrará una segunda subasta en el día y bajo las condiciones que acuerden el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal.

Palenciana 11 de Octubre de 1902. El Alcalde, José Carreira.—P. S. M.: El Secretario, José Guerrero.

### ENCINAS REALES

Núm. 2769

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal correspondiente al ejercicio próximo de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para que durante los mismos pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Encinas Reales 10 de Octubre de 1902.—Pedro Ayala.

### VISO

Núm. 2770

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que los repartimientos de la contribución territorial y urbana correspondientes al año de 1903, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tér-

mino de quince días, contados desde en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y aduzcan cuantas reclamaciones crean convenientes.

Viso 10 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Ruiz.

### BLAZQUEZ

Núm. 2771

Don Rafael Ibáñez Esquinas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que censuradas por el señor Regidor Síndico las cuentas de caudales de este Municipio correspondientes á los ejercicios económicos de 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el periodo de quince días, desde la fecha, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean procedente.

Blázquez 11 de Octubre de 1902.—Rafael Ibáñez.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 2773

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á Antonia Rodríguez, vecina que fué de esta población á la calle Escañuela, número cuatro, es viuda ó casada y separada de su marido, de unos cuarenta y dos años de edad, de estatura alta, carnes regulares, morena clara, con la tes tostada por el sol, pelo negro con algunas canas, ojos melados, y como seña particular una berruga en la cara, viviendo en su compañía dos hijas llamadas Antonia y Amalia; para que comparezca ante este Juzgado, calle Saravias número primero, á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez de Octubre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 2774

#### Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas mandados celebrar contra Ramón Acosta Fernández, natural de Sotomayor, vecino de Lijar, y cuyo paradero se ignora, se ha señalado para su celebración el día veinte y ocho del actual y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, número cinco. Y no conociéndose hoy el domicilio del expresado denunciado, el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Y para que sirva de citación en forma al referido Ramón Acosta, pongo la presente en Villanueva de Córdoba á ocho de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Pedro J. Noci.

**Recaudación de Contribuciones**

Núm. 2788

**EDICTO**

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador de contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: que por providencia de fecha 7 del corriente, dictada por esta oficina en el expediente general que instruye por débitos de contribución industrial correspondiente al año actual de 1902, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles, semovientes ó frutos embargados, que se detallan á continuación:

*Nombres de los deudores y descripción de los bienes de cada uno*

D. Germán López.—Débito y costas, 385'90 pesetas.—Una máquina para hacer café, de metal cobre, de cabida el agua proporcional á un kilo de café; es de vapor y está en buen estado; ha sido valorada en 500 pesetas. Tipo para la subasta 500

Otra máquina igual á la anterior, de la mitad de su cabida; ha sido valorada en 300 pesetas. Tipo para la subasta 300

Seis pares de cafeteras de latón blanco; han sido valoradas á razón de 6 pesetas una. Tipo para la subasta 72

Un cucharón de metal blanco, figura de barco, en buen uso; ha sido valorado en 8 pesetas. Tipo para la subasta 8

Un cajón con cuarenta y ocho botellas de cerveza marca Pilsmer; han sido valoradas en 24 pesetas. Tipo para la subasta 24

Un garrafón con una arroba de triple anís de Cazalla; ha sido valorado en 35 pesetas. Tipo para la subasta 35

Seis botellas de ron; su valor 18 pesetas. Tipo para la subasta 18

Seis botellas de vino de Jerez; su valor 18 pesetas. Tipo para la subasta 18

Total: 975 pesetas.

D. José Cuadro Cuesta.—Débito y costas, 288'07 pesetas.—Un mostrador madera de pino, pintado color nogal, como de ocho varas de extensión, con cajones por dentro, en buen uso; ha sido valorado en 150 pesetas. Tipo para la subasta 150

Una estantería madera de pino, como de ocho varas de extensión y más de tres de alto, la mitad acristalada y la parte baja ó zócalo alhacenada, con sus puertas, y pintada toda del mismo color del mostrador, y en perfecto uso; ha sido valorada en 400 pesetas. Tipo para la subasta 400

Un peso de cruz con sus tazas formando teja, de chapa metal dorado, todo bueno y en perfecto uso; ha sido valorado en 50 pesetas. Tipo para la subasta 50

Total: 600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Recaudación, calle Pérez de Castro, 18, el día 20 de Octubre actual, y hora de las doce; admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 13 de Octubre de 1902.—El Agente recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

**COMANDANCIA DE INGENIEROS**

**INTERVENCIÓN**

Núm. 2729

**ANUNCIO**

El Comisario de Guerra, Interventor de fortificación de esta plaza.

Certifico: que con destino á las obras que se encuentran á cargo de la Comandancia de Ingenieros, se necesitan adquirir, hasta fin de Marzo de 1904, los materiales que á continuación se expresan, en la cantidad y precio limite que se indica:

	Precio.
	Pesetas.
Ladrillo ordinario, quinientos millares, á	4
Arena de río, dos mil metros cúbicos, á	2 50
Teja plana francesa, veinticinco millares, á	174
Loseta fina, cincuenta millares, á	7
Cemento Portland, cien toneladas, á	100
Madera de pino rojo, cincuenta metros cúbicos, á	175 50
Hierro para forja, veinte toneladas, á	40

Estos precios limites se entenderán puestos los materiales al pie de obra.

La adquisición de que se trata ha de tener lugar en pública y formal licitación el día 17 de Noviembre próximo, á las doce del mismo, en el local de esta Comisaría en la Comandancia de Ingenieros, Sánchez de Feria 2 (antes Campanas) y ante la Junta correspondiente, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia todos los días no feriados desde las nueve hasta las doce.

Las proposiciones se harán precisamente en papel del sello 11.º, y se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haberse efectuado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales el 5 por 100 del valor de cada uno de los materiales que se intente contratar, calculado por el precio limite.

Cada concurrente podrá hacer proposiciones á uno, dos ó á todos los

materiales que se subastan, pero presentando separadamente tantas proposiciones cuantas sean las clases de aquellos que intente contratar.

Córdoba 9 de Octubre de 1902.—Alejandro P. del Villar.

*Modelo de proposición*

El que suscribe, vecino de... calle... núm... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... del día... y de los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecutan en la Comandancia, hasta fin de Marzo de 1904, se comprometo, con sujeción á dichos pliegos, á efectuar la entrega al pie de las obras de los... (unidad á que corresponda según el anterior anuncio, expresándolo en letra) de... (tal artículo) al precio de... pesetas y... céntimos, (también en letra) cada (unidad á que se refiere el precio limite). Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido y además cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LAS GUIAS** para la compra y venta de cabañerías.

**LOS LIBROS** para la contabilidad municipal.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**PADRON** de cédulas personales y hojas declaratorias.

**LOS EXPEDIEN-**tes para guardas jurados.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**LAS NOMINAS** para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**PRESUPUESTOS** Los impresos para la formación de presupuestos.

**RELACIONES** de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**CONSUMOS** Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

**NOMINAS** con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**CERTIFICADOS** trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**JUSTIFICANTES** de revista.

**LIBRAMIENTOS** con los nuevos impuestos y recargos.

**APÉNDICE** á los amillaramientos de rústica y urbana.

**Padrón vecinal**